



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024

I. INTRODUCCIÓN.

A. MARCO JURÍDICO.

- Arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017).
- Sección 4ª (normas sobre control y fiscalización) de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2022 (en adelante, BEP 2022).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante, Instrucción de contabilidad modelo normal).
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

Asimismo, el Artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como son las siguientes:

- Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

- Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la IGAE, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Resolución de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación a España (NIA-ES).
- Resolución de 18 de febrero de 2014, de la IGAE, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la IGAE, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, por tener un presupuesto en el ejercicio 2024 superior a 3 millones de euros está incluida dentro del ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local, según la regla 1.1ª) de la Instrucción de contabilidad modelo normal. No resulta, por tanto, de aplicación el régimen simplificado de control establecido en el art. 39 del R.D. 424/2017. Está sujeto al régimen normal para dicho control.

En la base 17ª y en el anexo I de las BEP 2024 se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior.

El artículo 31 del R.D. 424/2017 señala que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Este Plan debe incluir todas las actuaciones que el órgano interventor debe realizar por obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia, referido en el Artículo 213 del TRLRHL.

El análisis de riesgos a que se refiere el artículo 31 del R.D. 424/2017 se ha realizado mediante informe del Interventor General de la Diputación.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El artículo 31.3 del R.D. 424/2017 indica que una vez identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

Además, hay que tener presente el art. 4.3 del mismo texto legal que establece que hay que controlar efectivamente el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. Y en el trascurso de tres ejercicios hay que alcanzar el 100% del presupuesto consolidado.

Para ello, hay que identificar el alcance subjetivo, temporal y objetivo del Plan Anual de Control Financiero.

B. EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE 2023.

Se han realizado algunas de las actuaciones del Plan Anual de Control financiero de 2023, pero debido a la ausencia de medios no se pudieron iniciar otras que se indican como limitaciones de alcance en el informe anual de control interno.

Idéntica conclusión se formuló en los resúmenes de 2020 a 2022.

C. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE 2022.

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior 2022, NO SE HA ELABORADO el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2022 por el Presidente de la Diputación, que se recomendaba específicamente en el resumen del ejercicio 2022 y en el PACF de 2023.

D. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se ha realizado de acuerdo con el informe expreso y anexo que se incorpora a este expediente.

E. AUSENCIA DE MEDIOS.

Se ha hecho constar la insuficiencia de medios personales en el departamento de Intervención en diversas ocasiones desde 2018, así como en el planteamiento de los Planes Anuales de Control Financiero de 2020, 2022 y 2023 y los informes que se derivan de los mismos, advirtiéndose del peligro para la buena marcha del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legalmente encomendadas, que se ponen de manifiesto en los datos expuestos en dicho documento: reducciones de 18 % de efectivos, a pesar de que las tareas



encomendadas a este servicio se han incrementado considerablemente, y una plantilla de menos del 40 % de la media de otras administraciones similares.

Esta circunstancia se hace constar todos los años en el Informe Anual de Control Interno 2020 y 2022, que se remite a la IGAE, y en la información sobre control interno que se remite al Consejo de Cuentas, puesto que se trata de un dato que necesariamente tenemos que cumplimentar, motivando la opinión.

A pesar de haberse modificado la RPT y la plantilla durante 2020, creando dos plazas de auditores Grupo A2, en la fecha actual no se han provisto los puestos ni convocado el concurso para su provisión, por lo que la situación es cada día más grave e insostenible. Al trabajo que no podemos realizar (me remito a la limitación de alcance expuesta en el informe anual de control interno de 2020 y 2022) se une el previsible aumento de nuevas funciones (Información Fondos NG, etc.) en un entorno de disminución de personal (durante 2020 se ha jubilado un administrativo sin que se haya provisto por otra persona ya que la plaza se ha transformado en otra de un grupo A2). Conviene recordar que la tramitación de los fondos Next Generation nos está obligando a cumplir una serie de medidas antifraude y de control y cuyo incumplimiento puede acarrear la pérdida de las ayudas.

F. ÁMBITO SUBJETIVO.

El ámbito subjetivo del control financiero en la Diputación Provincial de Burgos lo componen los siguientes entes:

- La propia Diputación Provincial.
- El Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud” (en adelante, IDJ).
- La Sociedad Anónima “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos S.A.” (en adelante, SODEBUR).
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

Según el art. 3.4 del R.D. 424/2017: *“el control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales”*. El apartado 5 añade: *“el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas*



concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, hay que distinguir entre tres tipos de actuaciones:

- Control financiero permanente.
- Auditoría pública.
- Control financiero de subvenciones.

a) Control financiero permanente.

El art. 29.2 del R.D. 424/2017 dispone: *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora [...]”.* Según el art. 3.2: *“la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca”.*

Habida cuenta que la función interventora se viene ejerciendo sobre los dos consorcios dependientes de la Diputación Provincial, el ámbito subjetivo del control financiero permanente está comprendido por:

- La propia Diputación.
- El IDJ.
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

b) Auditoría pública.

Según el art. 29.3 del R.D. 424/2017:

“[...] La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, *que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio,*



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.***
- b) Las entidades públicas empresariales locales.***
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.***
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.***
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.***

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental [...]”.

A tenor de lo anterior, el ámbito subjetivo de la auditoría de cuentas está comprendido por:

- El IDJ.
- SODEBUR.
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

Por su parte, el ámbito subjetivo de la auditoría de cumplimiento y de la auditoría operativa está comprendido por:

- SODEBUR.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

c) Control financiero de subvenciones.

Además del ya citado art. 3.5 del R.D. 424/2017, puesto que el art. 31.2 de dicho R.D. dice que este Plan debe incluir todas las actuaciones que deba realizar el órgano interventor por obligación legal y el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el control financiero de las mismas se ejercerá respecto de sus beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, se incluye dentro del ámbito subjetivo del Plan a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones dado que, además, la Diputación Provincial emplea una importante parte de su presupuesto en este tipo de actuaciones.

RESUMEN DE ENTES Y RÉGIMEN					
DIPUTACIÓN Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoria pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Diputación	X	X			
OO.AA.	X	X	X		
Consorticios	X	X	X		
SODEBUR			X	X	X
		CONTROL DE EFICACIA			
Cuadro resumen de Entes y tipos de control					

G. ÁMBITO TEMPORAL.

Todas las actuaciones referidas anteriormente se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2024 de acuerdo con las normas de entrada en vigor del R.D. 424/2017 (DF 2ª).

H. ÁMBITO OBJETIVO.

El art. 31.2 del R.D. 424/2017 dispone que *“el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de*



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos”.

Por tanto, el ámbito objetivo del Plan es doble:

1) Control Financiero Permanente.

a) Actuaciones derivadas de una obligación legal.

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 R.D. 424/2017).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (art. 32.1 R.D. 424/2017).
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería (art. 32.1 R.D. 424/2017).
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (art. 32.1 R.D. 424/2017).
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas (art. 32.1 R.D. 424/2017).
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
- Análisis del período medio de pago a proveedores conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la Ley 3/2004 y cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera. (F.1.1
- Informes en aprobaciones de presupuestos, modificaciones y liquidaciones de los mismos.
- Informes en contrataciones y convenios.
- Informes en aprobación o modificación de ordenanzas fiscales.
- Informes en materia de subvenciones y ayudas.
- Informes para envío de información al Ministerio de Hacienda.
- Informes en la concertación de operaciones de créditos.



- Informes en las convocatorias de selección de personal, Relación de Puestos de trabajo.
- Actividades relacionadas con asistencia a mesas de contratación.
- Actividades relacionadas con la asistencia a las Comisiones Informativas de Hacienda.
- Informes en la aplicación del superávit presupuestario y la realización de Inversiones financieramente Sostenibles.
- Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.
- Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
- Informe sobre los trabajos de control para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido la imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial del Sector Público.

b) Actuaciones de control permanente continuado. Informes semestrales.

- Plan de Acción: Se emitirá informe trimestral sobre las actuaciones realizadas en ejecución del Plan de acción.
- Control financiero en materia contractual:
 - Cumplimiento de plazos
- Control financiero en materia personal:
 - Informe trimestral sobre las gratificaciones y horas extraordinarias abonadas.
 - Informe sobre las comisiones de servicio abonadas y la productividad.
 - Informe sobre las dietas de personal.
 - Inalterabilidad de los listados de nómina.
- Control financiero en materia subvenciones:
 - Cumplimiento de plazos.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

- Tramitación electrónica de expedientes.

c) Actuaciones seleccionadas sobre la base del análisis de riesgos.

Se realizarán las actuaciones recogidas en el Anexo I.

d) Control financiero de ingresos propios y del Servicio Provincial de Recaudación.

Se elaborará un programa de trabajo y memorando para iniciar las actuaciones en este campo, para lo cual se contratará con una empresa especializada la elaboración de la documentación técnica necesaria que sirva para contratar los trabajos.

e) Control financiero de subvenciones.

2) Auditoría.

Se realizarán las actuaciones recogidas en el Anexo II.

II. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Metodología: se realizará por el personal de Intervención en colaboración con el personal de los departamentos que hayan tramitado los expedientes de gastos. Se recabará la colaboración de empresas privadas de acuerdo con lo expuesto en los anexos I y II.

III. INFORME RESUMEN.

Según lo establecido en los arts. 37 y 38 del R.D. 424/2017 el órgano interventor debe elaborar anualmente un informe resumen de los resultados de control interno y presentarlo con la Cuenta General.

El contenido, estructura y formato de este informe resumen será el establecido por la IGAE en su resolución de 2 de abril de 2022. Debe contener los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero y de la función interventora del ejercicio anterior (art. 37.2 del R.D. 424/2017).



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Debe remitirse al Pleno, a través del Presidente, y a la IGAE en el primer cuatrimestre del año siguiente al que se refiera, es decir, antes de que se comience a tramitar la Cuenta General.

IV. PLAN DE ACCIÓN.

En el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen, el Presidente debe elaborar un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe resumen (art. 38 del R.D. 424/2017).

Contenido:

- Medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el resumen anual.
- Responsables de implementar esas medidas.
- Calendario de actuaciones.

El plan se remite al órgano interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Ricardo Pascual Merino